



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 -2019-MPC

Cusco, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

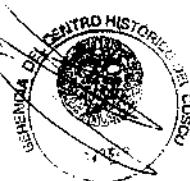
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco, es un órgano de gobierno local de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el literal "c" del artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: c) las Municipalidades Provinciales;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 215° del citado instrumento legal, señala que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos que conducen en los siguientes casos: “a) En los lugares en que las señales lo prohíban (...); i) Por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto; j) Fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto (...);”;

Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC, se aprobó Declarar como Zonas Rígidas en Ambos Sentidos las Arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la Ciudad del Cusco con la finalidad de hacer mas fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular (...);

Que, con Informe N° 115-SGCT-GTVT-MPC-2019, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, informa que se ha efectuado un estudio para lograr la recuperación y regulación de los espacios disponibles en el Centro Histórico de la Ciudad del Cusco indicando que en años pasados mediante Ordenanza Municipal se ha restringido los estacionamientos de todo el Centro Histórico del Cusco, lo cual ha sido implementado sin el análisis o sustento técnico adecuado; en la actualidad, son pocos los lugares de estacionamiento y los que antes existían a la fecha fueron convertidos en lugares prohibidos para estacionamientos de vehículos, lo que ha generado el malestar de quienes se movilizan en sus propias unidades vehiculares, por lo que existe una necesidad inmediata de dotar de espacios públicos de estacionamiento; asimismo, se tiene que los taxis como medios de transporte son los que más afectan al Centro Histórico dado que generan tráfico, por lo que el principal objetivo de la propuesta presentada es la recuperación y regulación de los espacios disponibles en el Centro Histórico de la Ciudad de Cusco. El objetivo específico es determinar los espacios disponibles para el parqueo de vehículos en el Centro Histórico; estimar la rentabilidad de la inversión a realizar en cuanto a la puesta del servicio; proponer un sistema de gestión para el sistema de estacionamiento, etc. La Metodología utilizada fue la de realizar un inventario de espacios o cajones disponibles en todas las calles que tenían estacionamientos en años pasados y que han sido restringidos sin cambiar su geometría, es así que alrededor del Centro Histórico existen zonas libres que pueden ser utilizadas para estacionamiento. En el citado informe se señala además, la normatividad reguladora existente en la ciudad, el órgano técnico municipal responsable de la regulación correspondiente a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, el mencionado informe detalla los espacios disponibles de parqueo de vehículos en el Centro Histórico de la ciudad de Cusco de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

Item	Ubicación
1	Aparcamiento Plaza San Francisco
2	Calle Tordo-Altura Plaza San Francisco
3	Calle Cascaparo
4	Calle Saphy
5	Calle Saphy
6	Plaza Santo Domingo
7	Calle Quera
8	Pasaje Grace
9	Calle Nueva
10	Avenida Pardo I
11	Avenida Pardo II
12	Calle Ruinas
13	Avenida Tullumayo I
14	Avenida Tullumayo II
15	Calle Siete Cuartones
16	Calle Heladeros
17	Calle Santa Teresa
18	Calle San Andrés
19	Calle Teatro
20	Calle Granada
<b>CAPACIDAD TOTAL 490</b>	
<b>Espacios para estacionamientos</b>	

Que, mediante Informe N° 21-2019-AL-GTVT-MPC, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte (e), señala que, el Órgano Técnico Municipal responsable de la regulación de los sistemas de estacionamiento es la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, la que está encargada de autorizar el diseño, ubicación, colocación y conservación de las señales de restricción vehicular y vías públicas, su normativa la da a conocer a través del Reglamento del Plan Urbano del distrito de Cusco, Capítulo V, del artículo 61° al 74° (...) y conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, la citada Asesora Legal recomienda MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2016-MPC, que declara como zonas rígidas en ambos sentidos las arterias del Centro Histórico y vías principales de la ciudad del Cusco, debiendo exceptuar para el estacionamiento público, las calles, avenidas y plazas detalladas en el cuadro adjunto; asimismo, solicita a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, evaluar la tarifa a cobrarse por Parqueo, también se solicita opinión a la Gerencia del Centro Histórico;

Que, según Informe N° 085-2019-SGGCH-GCH-MPC, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico, informa que, en atención a la propuesta de recuperación de 490 espacios de estacionamiento públicos, en vías públicas del Centro Histórico, la Ordenanza Municipal N° 25-2018-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2018, aprueba el reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco, precisando en el artículo 173° "Estacionamientos públicos y privados. Para conjugar las necesidades de estacionamiento inherentes a la utilización residencial del CHC con sus características y funciones específicas, se dispone lo siguiente: 173.1 En las vías que no tengan el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

carácter de restricción vehicular o tolerancia vehicular, se permitirán los estacionamientos tarifados, siempre que la vía sea de un ancho igual o mayor a 10.00 m. y los parámetros urbanísticos e infraestructura vial lo permitan. 173.2 Los estacionamientos en vías públicas serán reglamentados por la autoridad competente y en horarios adecuados, siempre que no generen congestionamiento en calles y plazas. 173.3 En las plazas en las que su diseño haya previsto espacios para estacionamientos, formarán parte de los estacionamientos tarifados, de ser el caso. 173.4 En cada estacionamiento público se acondicionará un espacio para uso exclusivo del vehículo que transporta a personas con discapacidad y se preverá estacionamiento para bicicletas (...). Acota el citado informe que la propuesta de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, respecto a la recuperación de 490 espacios de estacionamientos públicos en vías públicas, se basa en la necesidad de los usuarios de utilizar sus unidades particulares por no tener un sistema de transporte público óptimo y con calidad de servicio, indicando también la demanda de este servicio por parte de centros comerciales, negocios, sector cultural, turismo, educación y entidades públicas. Por lo que: a) Opina favorablemente respecto a la recuperación de los 490 espacios de estacionamientos públicos, toda vez que el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco considera la posibilidad de estacionamientos tarifados en vías que no tengan carácter de restricción vehicular o tolerancia vehicular; b) Recomienda adicionalmente tomar las medidas respecto a la identificación de soporte de las vías, asimismo la reglamentación respecto al tipo de vehículo que se permite estacionar según lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano que permite el estacionamiento de automóviles y camionetas de uso particular y oficial con capacidad máxima para 05 pasajeros, restringiéndose el estacionamiento de vehículos de carga, buses, microbuses u otro tipo de vehículo de transporte público o servicio de transporte turístico o privado, incluso del tipo de mirabús; c) Muchas de las vías propuestas para los estacionamientos son conformantes de las rutas del transporte público por lo cual es necesario realizar un análisis de pertinencia, considerando que el tiempo de maniobra que requiere un conductor para aparcar o salir del parqueo puede obstaculizar la fluidez del transporte público, generando mayor congestión en el centro histórico; entre otros;

Que, mediante Informe N° 208-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es necesaria la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC, en la cual se declara como zonas rígidas en ambos sentidos las arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la ciudad del Cusco, debiendo exceptuar para el estacionamiento público, las calles y avenidas, propuestas por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme el siguiente cuadro:

Item	Ubicación
1	Aparcamiento Plaza San Francisco
2	Calle Tordo-Altura Plaza San Francisco
3	Calle Cascaparo
4	Calle Saphy I
5	Calle Saphy II





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

6	Plaza Santo Domingo
7	Calle Quera
8	Pasaje Grace
9	Calle Nueva
10	Avenida Pardo I
11	Avenida Pardo II
12	Calle Ruinas
13	Avenida Tullumayo I
14	Avenida Tullumayo II
15	Calle Siete Cuartones
16	Calle Heladeros
17	Calle Santa Teresa
18	Calle San Andrés
19	Calle Teatro
20	Calle Granada
<b>CAPACIDAD TOTAL 490</b> <b>Espacios para estacionamientos</b>	

Por lo que concluye que debe ponerse en consideración del Concejo Municipal la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC, para su aprobación;

Que, con Informe N° 29-2019-AL-GTVT-MPC, la Asesora Legal (e) de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte, remite el Informe complementario respecto a la propuesta de Ordenanza de modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPC que Declaró Zonas Rígidas en Ambos Sentidos las Arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la Ciudad de Cusco, también anexa los antecedentes normativos utilizados como las Ordenanzas Municipales, las mismas que han sido consideradas como bases para elaborar el proyecto de Ordenanza, y además precisa que en la propuesta de Ordenanza los estacionamientos contemplados son tanto de carácter permanente como temporal de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se tiene que la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito presenta la propuesta recuperación y regulación de espacios para estacionamiento disponibles en el Centro Histórico, la misma que ha sido objeto de análisis de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cusco, quienes han concluido por su procedencia a través de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC que declara como zonas rígidas en ambos sentidos las arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la Ciudad de Cusco. En ese sentido, es favorable la modificación de la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC, la misma que garantizará la accesibilidad a la movilidad vehicular en las zonas detalladas anteriormente, asimismo el impacto vial generado por la habilitación de parqueos no perjudicará los niveles de servicio de la red vial del Centro Histórico, ello de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo. Asimismo, el artículo 39° del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

mismo cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, por otro lado, el artículo 40° del citado texto normativo, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MPC QUE DECLARÓ ZONAS RÍGIDAS EN AMBOS SENTIDOS LAS ARTERIAS DEL CENTRO HISTÓRICO Y VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPC, con el texto siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como zonas rígidas en ambos sentidos las arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la Ciudad del Cusco (...). Exceptuando para estacionamientos públicos de vehículos las Plazas, Calles y Avenidas que se encuentran detalladas en los anexos I y II, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Precisando que dichos estacionamientos públicos tienen el carácter de permanentes y temporales de acuerdo a la normatividad legal vigente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que todo lo demás que considera la Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPC, de fecha 31 de Octubre de 2016, se mantiene inalterable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal bajo los alcances del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR G. BOLAÑOS MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JOSÉ E. FALCÓN GONZALES  
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL 12-2019-MPC**

**DETALLE DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN VÍAS DE CARÁCTER PERMANENTE**

ITEM	CALLE O UBICACIÓN	TIPO DE VÍA SEGÚN EL PMCH	PUD 2016 (PLAN URBANO DISTRITAL)	TIPO DE VÍA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO	PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 2018	CONCLUSIÓN SEGÚN NORMATIVA VIGENTE
1	PLAZA SAN FRANCISCO	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	COLECTORA	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
2	AV. PARDO I (Desde Calle Kuychipunku, hasta Calle San Miguel)	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	LOCAL	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
3	AV. PARDO II (Desde la Calle San Miguel, hasta la intersección con Av. Sol)	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	LOCAL	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
4	CALLE SIETE CUARTONES	USO MIXTO	NO CONSIDERADO	COLECTORA	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
5	CALLE HELADEROS	USO MIXTO	NO CONSIDERADO	LOCAL	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
6	CALLE SANTA TERESA	USO MIXTO	NO CONSIDERADO	LOCAL	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
7	CALLE SAN ANDRES	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	LOCAL	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
8	CALLE TEATRO	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	COLECTORA	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.
9	CALLE GRANADA	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	COLECTORA	PERMITIDO	NO HAY CONFLICTO CON LA NORMATIVA, LO PERMITE EL PDU Y EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.



**ANEXO II ORDENANZA MUNICIPAL 12-2019-MPC**

**DETALLE DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN VÍAS DE CARÁCTER TEMPORAL HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO**

ITEM	CALLE O UBICACIÓN	TIPO DE VÍA SEGÚN EL PMCH	PUD 2016 (PLAN URBANO DISTRITAL)	TIPO DE VÍA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013	PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 2018	CONCLUSIÓN SEGÚN EL PLAN MAESTRO 2018 Y PDU 2013
1	PASAJE GRACE (PARALELA DE AV. SOL)	PREFERENTEMENTE PEATONAL	NO CONSIDERADO	LOCAL	NO PERMITIDO	SE PUEDE INSTALAR LOS ESTACIONAMIENTOS TEMPORALMENTE, HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CUSCO.
2	CALLE TORDO (Continuación de Calle Tordo-Altura Plaza San Francisco)	PREFERENTEMENTE PEATONAL	NO CONSIDERADO	LOCAL	NO PERMITIDO	SE PUEDE INSTALAR ESTACIONAMIENTOS TEMPORALMENTE, HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.
3	CALLE CASCAPARO	TOLERANCIA VEHICULAR	SI ESTA CONSIDERADO	LOCAL	NO PERMITIDO	LO PERMITE EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.
4	CALLE SHAPY I (Desde la Intersección con Calle Tigre, hasta la intersección con la Calle Tambo de Montero)	TOLERANCIA VEHICULAR	NO CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	ESTA PERMITIDO POR EL PDU, INDICA QUE SI SE PUEDE COLOCAR ESTACIONAMIENTO EN VÍAS COLECTORAS AT. 113, BAJO EVALUACIÓN.
5	CALLE SHAPY II (Desde la Calle Tambo de Montero hasta la intersección con AV. Don Bosco)	TOLERANCIA VEHICULAR	NO CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	ESTA PERMITIDO POR EL PDU, INDICA QUE SI SE PUEDE COLOCAR ESTACIONAMIENTO EN VÍAS COLECTORAS AT. 113, BAJO EVALUACIÓN.
6	PLAZA SANTO DOMINGO	TOLERANCIA VEHICULAR	SI ESTÁ CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	LO PERMITE EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.
7	CALLE QERA	TOLERANCIA VEHICULAR	SI ESTÁ CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	LO PERMITE EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.
8	CALLE NUEVA	TOLERANCIA VEHICULAR	NO CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	PERMITIDO POR EL PDU, INDICA QUE SI SE PUEDE COLOCAR ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS COLECTORAS ART. 113, BAJO EVALUACIÓN.
9	CALLE RUINAS	TOLERANCIA VEHICULAR	NO CONSIDERADO	COLECTORA	NO PERMITIDO	PERMITIDO POR EL PDU, INDICA QUE SI SE PUEDE COLOCAR ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS COLECTORAS ART. 113, BAJO EVALUACIÓN.
10	AV. TULLUMAYO – I (Desde Limacpampa hasta Av. Garcilaso)	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	ARTERIAL	PERMITIDO	LO PERMITE EL PDU. SERÁ TEMPORAL, HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.
11	AV. TULLUMAYO – II (Desde la Av. Garcilaso hasta Av. Sbl)	USO MIXTO	SI ESTA CONSIDERADO	ARTERIAL	PERMITIDO	LO PERMITE EL PDU. SERÁ TEMPORAL, HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.

